Bogotá D.C., 18 DE noviembre del 2024

Señor Capitán
YERSON FALCAO VIVEROS
Jefe Grupo de Contratos DIRAN
Ciudad-

Asunto: respuestas de observaciones al proyecto pliego de condiciones LI 075 2024

En atención a las observaciones dadas por las empresas interesadas en participar en le proceso de LICITACIÓN PÚBLICA PN DIRAN LI 075 2024, cuyo objeto es el ***"ENTRENAMIENTO EN SIMULADORES DE VUELO, EN EL EXTERIOR PARA PILOTOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA AVIACIÓN POLICIAL, DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL",*** de manera atenta y cordial, nos permitimos enviar al señor Capitán, las respuestas a las observaciones, así:

1. OBSERVACIONES DE LA FIRMA CONSORCIO SIMULADORES-LI-075

OBSERVACIÓN No. 01

"Teniendo en cuenta los documentos requeridos para el presente proceso principalmente en lo que hace referencia a los Centros de Instrucción se puede evidenciar que el oferente PANAMERICAN TRAINING CENTER SAS. No ha cumplido con el requisito de apostille y traducción correspondiente de acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones.

solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de La HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020.

Pedimos el favor a la entidad se verifiquen los documentos técnicos presentados por el oferente para dar cumplimiento con este requisito"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: SE ACEPTA

Una vez analizada la observación junto con el comité técnico, se permite informar que, de acuerdo a su observación, se solicita al oferente PANAMERICAN TRAINING CENTER SAS, la traducción simple de los documentos aportados en otro idioma diferente al castellano, de acuerdo a lo establecido en Pliego de Condiciones, que a la letra dice:

> ***"En el titulo 7 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS***
>
> *Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Artículo 2 y Artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.*
>
> *Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores.*
>
> *La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:*
>
> 1. *El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano."*

OBSERVACIÓN No. 2

"Nos dirigimos a la entidad con el fin se verifique la elaboración de formulario No. 6 de apoyo a la industria nacional presentado por PANAMERICAN TRAINING CENTER SAS, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra mal diligenciado, como se puede ver se marcaron las 2 opciones

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN	Marcar (X) según corresponda
Por Producción Nacional	Cuando es prestado y/o suministrado por un oferente colombiano o residente en Colombia	SI [X]
Por Acuerdo o Tratado Internacional o Principio de Reciprocidad	Para los bienes y/o servicios correspondientes a empresas nacionales de países que hacen parte de Acuerdos o Tratados Internacionales celebrados con Colombia para compras estatales aplicables a este proceso de contratación	SI [X] Deberá allegar diligenciado el formulario N° 6.A indicación de trato nacional
	Para los bienes y/o servicios correspondientes a empresas nacionales de países que aplican el Principio de Reciprocidad	SI ☐ Deberá allegar diligenciado el formulario N° 6.A indicación de trato nacional

También se puede evidenciar que en relación al oferente AEROPROF presenta formulario No. 6 y no presenta el Formulario No. 6A. por lo tanto no se está dando cumplimiento con lo requerido en el formulario 6 y este formato la entidad lo incluyo desde el comienzo en los documentos del proceso

Teniendo en cuenta que estos requisitos dan puntaje y no son subsanables, pedimos a la entidad se verifique y tenga presente este aspecto en el momento de otorgar los puntajes en la evaluación a los oferentes (…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: NO SE E ACEPTA

Una vez analizada la observación el comité técnico se permite informar, que su observación no se acepta, en atención a las siguientes circunstancias:

EN LO REFERENTE A LO OBSERVADO A LA EMPRESA PANAMERICAN TRAINING CENTER SAS

- El formulario en ninguna de sus notas o apartes del pliego de condiciones, manifiesta algo diferente a la posibilidad de poder marcar con "X" dos opciones en cada uno de los numerales.
- Si verificamos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y lo diligenciado en el Formulario No.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, evidenciamos que dicho formato cumple con los requisitos; así mismo, el diligenciamiento del respectivo formulario 6 A fue acorde a lo exigido en el pliego de condiciones.
- Finalmente se citan las tres notas que contiene el formulario 6, así:
 "Nota 1: los oferentes que certifiquen el cumplimiento de cualquiera de las situaciones y condiciones exigidas en el Numeral 1 del presente obtendrán la asignación puntos de acuerdo a lo descrito en el literal c de los "FACTORES DE VERIFICACION Y PONDERACION".
 Nota 2: los oferentes que hayan diligenciado el Numeral 1 del presente formulario, en cualquiera de sus apartes, no deberán diligenciar lo exigido en el Numeral 2 de este formulario.
 Nota 3: para la verificación y asignación del puntaje de que trata el Numeral 1 de este formulario, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción y presentación junto con la propuesta (.)"

EN LO REFERENTE A LO OBSERVADO A LA EMPRESA AEROPROF

En la publicación de la primera evaluación por parte de este comité técnico, se realizó la siguiente observación que a la letra dice*: "Nota 4: NO SE OTORGA PUNTAJE EN ESTE FACTOR TÉCNICO, toda vez, que se modificó el FORMULARIO # 6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del pliego de condiciones y no presentó diligenciado el FORMULARIO # 6 A INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL*". Por lo anterior, no se le otorgó puntaje por factor técnico, ya que la empresa en referencia presentó un nuevo formulario, el cual fue posterior a la fecha de cierre de la oferta inicial.

OBSERVACIÓN No. 3

"Teniendo en cuenta la oferta técnica presentada por la compañía CIMA se puede observar que NO presenta la documentación TECNICA correspondiente a las academias en donde se llevaría a cabo la capacitación relacionada con los servicios requeridos.

Pedimos a la entidad se tenga en cuenta en el momento de la evaluación los aspectos que se pueden subsanar, de acuerdo con lo siguiente:
El Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: "(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas

Pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, PORQUE ENTONCES SE ESTARÍA HABLANDO DE LA COMPLEMENTACIÓN, ADICIÓN O MEJORA

DE LA PROPUESTA, LO CUAL ESTÁ PROHIBIDO POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993

De acuerdo al concepto de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE se tiene que:

El mejoramiento de la oferta se refiere a la imposibilidad que tienen los proponentes de aportar un documento o una condición que no existía o no tenia en el momento de la presentación de la oferta, aún cuando se refiera a requisitos habilitantes. Toda vez que, sólo se podrá aportar el documento que pruebe o que esclarezca el requisito habilitante que se tenía pero que requiere aclaración. Es imposible subsanar algo que no existe. *(…)*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité se permite informar que una vez, verificada la información aportada por la empresa Compañía Internacional de Mantenimiento SAS, la misma aporta dichos documentos dentro de los términos de Ley; no obstante, se aclara que los mismos son subsanables al no ser documentos que otorguen un factor de ponderación o puntaje.

De igual manera, las fechas de emisión de citado documentos se encuentran dentro de los termino de ley, ya que se evidencian que tienen fecha 04 de noviembre de 2024 , es decir, antes de la fecha de cierre del proceso y/o presentación de ofertas.

2. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

"Revisión de la proporcionalidad del valor acreditado en contratos donde las actividades de capacitación representan una fracción mínima del valor total. Solicitamos que únicamente se considere el valor proporcional relacionado con el objeto del proceso, tal como lo establece el principio de pertinencia en el pliego de condiciones"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité se permite informar que una vez, verificada la información aportada por la empresa AEROPROF, se evidencia claramente que el oferente demuestra bajo el Registro Único de Proponentes, la experiencia requerida para el presente proceso de acuerdo a los dos Códigos UNSPSC 86131700 y 86131800, correspondientes a **CONDUCCION DE VEHICULOS BUQUES Y AERONAVES** y al segundo código establecido **EDUCACIÓN MILITAR**, lo que es requerido en el PLIEGO DE CONDICIONES para que sea cumplido por el oferente.

Así mismo, en ningún aparte del pliego de condiciones se indica que la experiencia tiene que estar relacionada con la operación de simuladores de vuelo única y exclusivamente, más aún cuando el lote 8 no tiene compromiso de uso de un simulador de vuelo.

Finalmente, es de notar lo normado en la **LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES,** que en uno de sus apartes cita "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro".

OBSERVACIÓN No. 2

"Verificación de la autenticidad y validez de las órdenes de compra asociadas a la empresa AEROPRECISION, teniendo en cuenta que no se encontró evidencia de su existencia legal en registros públicos y que las órdenes presentan indicios de alteraciones en su formato."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité se permite informar que la evaluación técnica de la documentación requerida a los oferentes, se realiza de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, las fichas técnicas y el RUP del oferente, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES, que en uno de sus apartes cita "El certificado de Registro Unico de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones".

OBSERVACIÓN No. 3

"Exigencia del cumplimiento del requisito de traducción oficial para documentos en idioma extranjero, conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité se permite informar que de acuerdo a los documentos de subsanación aportados por la empresa AEROPROF, se evidencia la traducción de los documentos que vienen escritos en otro idioma diferente al castellano.

INGLES

Wayman College of Aeronautics

7501 S Airport Rd North Perry Airport | Wayman.edu | @WaymanAviation | +1 305 685-6468

Date: October 22, 2024

To whom it may concern,

Please accept this letter as a confirmation that American Flight Training d.b.a Wayman College of Aeronautics, located at 7501 S airport Rd., Pembroke Pines, Florida, United States of America, authorizes PROFESIONALES AERONÁUTICO SAS, doing business as AEROPROF SAS, located at Carrera 100 BIS #26-37, Bogotá, Colombia, to promote our training and degree programs in Colombia.

AEROPROF SAS has been partnering with Wayman College of Aeronautics for many years. The most recent broker agreement was executed on October 22, 2024. The agreement outlined the obligations for the parties, as well as the marketing guidelines and terms & conditions. AEROPROF SAS is authorized to promote our school, pre-select applicants and serve as the direct liaison for potential businesses, including both private individuals and members of government agencies.

Should you require further information, please feel free to contact my office at +1 786-622-2950, or shuya@wayman.edu

Sincerely,

Shuya Huang
VP of Business Development
www.wayman.edu

ESPAÑOL

Traducción Oficial

Gustavo Dominguez ✦ Traductor e Intérprete Oficial ✦ Universidad Nacional de Colombia
Certificado de Idoneidad No. 456

Escuela Superior de Aeronáutica Wayman

7501 S Aeropuerto Rd Aeropuerto Norte Perry | Wayman.edu | @WaymanAviation | +1 305 685-6468

Fecha: 22 de octubre de 2024

A quien corresponda

Por favor acepte esta carta como una confirmación de que American Flight Training d.b.a Escuela Superior de Aeronáutica Wayman, ubicado en 7501 S aeropuerto Rd., Pembroke Pines, Florida, Estados Unidos de América, autoriza a PROFESIONALES AERONÁUTICO SAS, haciendo negocios como AEROPROF SAS, ubicado en Carrera 100 BIS #26-37, Bogotá, Colombia, a promover nuestros programas de entrenamiento y titulación en Colombia.

AEROPROF SAS se ha asociado con Escuela Superior de Aeronáutica Wayman durante muchos años. El acuerdo de intermediación más reciente se ejecutó el 22 de octubre de 2024. El acuerdo describe las obligaciones de las partes, así como las directrices de comercialización y los términos y condiciones. AEROPROF SAS está autorizada a promocionar nuestra escuela, preseleccionar solicitantes y servir de enlace directo para empresas potenciales, tanto particulares como miembros de organismos gubernamentales.

Si necesita más información, no dude en ponerse en contacto con mi oficina en el +1 786-622-2950, o en shuya@wayman.edu

Atentamente,

Shuya Huang
Vicepresidente de Desarrollo Empresarial
www.wayman.edu

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
Yo, el abajo firmante, GUSTAVO ADOLFO DOMINGUEZ VILLADA, traductor e intérprete oficial de los idiomas INGLÉS-ESPAÑOL-INGLÉS, en virtud de la Resolución No. 456 con fecha del 07/09/2016, emitida por la Universidad Nacional de Colombia, certifico por medio del presente que la anterior es una traducción correcta y real del documento enviado a mí por el candidato. En constancia de lo anterior suscribo la presente con mi firma y sello oficial el día 1 de noviembre de 2024.

Gustavo Adolfo Dominguez Villada
CC: 94.492.842 ✦ Tel: (57) 315 3100251 ✦ gustsanove@gmail.com

INGLES



UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF TRANSPORTATION
FEDERAL AVIATION ADMINISTRATION

Air Agency Certificate

Number 1WLS982K

This certificate is issued to
AMERICAN FLIGHT TRAINING, LLC.
DBA WAYMAN AVIATION ACADEMY
whose business address is
7501 SOUTH AIRPORT ROAD
PEMBROKE PINES, FL. 33023
upon finding that its organization complies in all respects with the requirements of the Federal Aviation Regulations relating to the establishment of an Air Agency, and is empowered to operate an approved PILOT SCHOOL

with the following ratings:
PRIVATE PILOT COURSE
COMMERCIAL PILOT COURSE
INSTRUMENT RATING COURSE
ADDITIONAL AIRCRAFT CATEGORY OR CLASS RATING
FLIGHT INSTRUCTOR COURSE
FLIGHT INSTRUCTOR INSTRUMENT COURSE
GROUND SCHOOL COURSE

This certificate, unless canceled, suspended, or revoked, shall continue in effect UNTIL NOVEMBER 30, 2025

Date issued: ORIG. ISSUE: NOVEMBER 02, 2009
Reissue: November 17, 2023

By direction of the Administrator
WILLIAM HOOGENHOUT
William Hoogenhout, Manager
SO-FSDO-19

This Certificate is not Transferable, AND ANY MAJOR CHANGE IN THE BASIC FACILITIES, OR IN THE LOCATION THEREOF, SHALL BE IMMEDIATELY REPORTED TO THE APPROPRIATE REGIONAL OFFICE OF THE FEDERAL AVIATION ADMINISTRATION

Any alteration of this certificate is punishable by a fine of not exceeding $1,000, or imprisonment not exceeding 3 years, or both

FAA Form 8000-4 (1-97) SUPERSEDES FAA FORM 390. Electronic Forms (PDF)

ESPAÑOL



Traducción Oficial
Gustavo Dominguez ✦ Traductor e Intérprete Oficial ✦ Universidad Nacional de Colombia
Certificado de Idoneidad No. 456

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE AVIACIÓN

Certificado de Agencia Aérea

Número 1WLS982K

Este certificado se expide a
AMERICAN FLIGHT TRAINING, LLC
DBA WAYMAN AVIATION ACADEMY

Cuya dirección comercial es
7501 SOUT AURPORT ROAD
PEMBROKE PINES, FL. 33023

una vez comprobado que su organización cumple en todos los aspectos los requisitos de los Reglamentos Federales de Aviación relativos al establecimiento de una Agencia Aérea, y está facultada para gestionar una ESCUELA DE PILOTOS *aprobada*

Con las siguientes clasificaciones:
CURSO DE PILOTO PRIVADO
CURSO DE PILOTO COMERCIAL
CURSO DE HABILITACIÓN DE VUELO INSTRUMENTAL
HABILITACIÓN ADICIONAL DE CATEGORÍA O CLASE DE AERONAVE
CURSO DE INSTRUCTOR DE VUELO
CURSO DE INSTRUCTOR DE VUELO INSTRUMENTAL
CURSO DE ESCUELA DE TIERRA

El presente certificado, salvo anulación, suspensión o revocación, seguirá en vigor HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Fecha de expedición
ORIG. EDICIÓN: 02 DE NOVIEMBRE DE 2009
Reedición: 17 de noviembre de 2023

Por orden del Administrador
WILLIAM HOOGENHOUT
William Hoogenhout
Director SO-FSDO-19

Este Certificado no es Transferible. Y CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS INSTALACIONES BÁSICAS, O EN LA UBICACIÓN DE LAS MISMAS, DEBERÁ SER COMUNICADO INMEDIATAMENTE A LA OFICINA REGIONAL APROPIADA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE AVIACIÓN.

Cualquier alteración de este certificado se castigará con una multa no superior a 1.000 dólares, o una pena de prisión no superior a 3 años, o ambas.

FAA Form 8000-4 (1-97) SUPERSEDES FAA FORM 390. Formularios electrónicos (PDF)

Gustavo Adolfo Dominguez Villada
CC: 94.492.842 ✦ Tel: (57) 315 3100291 ✦ gustanove@gmail.com

OBSERVACIÓN No. 4

"Revisión de la naturaleza de los contratos presentados, en especial aquellos cuyo objeto principal está relacionado con actividades que no guardan relación con el entrenamiento en técnicas de supervivencia"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4: NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité se permite informar que la evaluación técnica de la documentación requerida a los oferentes, se realiza de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, las fichas técnicas y el RUP del oferente, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES, que en uno de sus apartes cita "El certificado de Registro Unico de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones".

OBSERVACIÓN No. 5

"solicitud al proponente de demostrar las academias o instituciones especificas, con las cuales realizo, los entrenamientos reportados en el proceso, dado que, tras consultar varias compañías especializadas, ninguna indico a ver realizado negociaciones con el proponente AEROPRO"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5: NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité se permite informar que la evaluación técnica de la documentación requerida a los oferentes, se realiza de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, las fichas técnicas y el RUP del oferente, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la **LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**, que en uno de sus apartes cita "*El certificado de Registro Unico de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones*".

OBSERVACIÓN No. 6

(…)
1. Incumplimiento de los Requisitos de Experiencia

Según el pliego de condiciones, para efecto de habilitación en el proceso, el proponente debía presentar tres (3) contratos ejecutados cuya sumatoria fuera mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado al lote ofertado. Esta disposición está claramente indicada en el pliego de condiciones, como se puede observar en la imagen adjunta extraída del mismo.

Sin embargo, en el "Formulario No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", AEROPROF ha relacionado seis (6) contratos en lugar de los tres (3) requeridos, lo cual contraviene las condiciones específicas para la evaluación de la experiencia del proponente.

> Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, el oferente deberá presentar en el Registro Único de Proponentes, junto con el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** donde esté la relación de tres (3) contratos ejecutados cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado al lote o lotes ofertados, así mismo deberá registrar como mínimo una de las dos (2) clasificaciones "UNSPSC" de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO:

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6: NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité se permite informar que de acuerdo a lo descrito en el numeral 1.3.1 Condiciones Técnicas Mínimas - Experiencia, del pliego de condiciones, este indica que el proponente debe adjuntar tres contratos, pero en ningún aparte del pliego se limita a un máximo de tres contratos, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, así: "*Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, el oferente deberá presentar en el Registro Único de Proponentes, junto con el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE donde esté la relación de tres (3) contratos ejecutados cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado al lote o lotes ofertados, así mismo deberá registrar como mínimo una de las dos (2) clasificaciones "UNSPSC*"

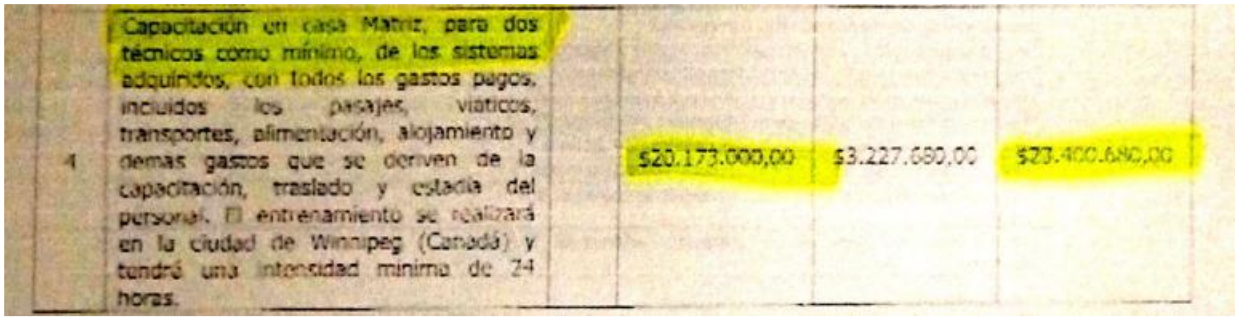
Dado lo anterior, el proponente referencia varios contratos que cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones (acreditar uno de los dos códigos UNSPC para este proceso), de los cuales se seleccionaron 3 contratos registrados en el RUP del proponente, los cuales al ser sumados superaron el 100% del presupuesto oficial asignado para el lote # 8 cuyo valor corresponde a 800,46 SMMLV, es de anotar, que al verificar la sumatoria de los Números Consecutivos Del Reporte De los Contratos Ejecutados No. 02, 05 y 10 en el RUP estos ascendieron a 1.169,97 SMMLV.

OBSERVACIÓN No. 7

(…) Contradicciones en la Naturaleza de los Contratos Presentados

*Otro contrato presentado por AEROPROF, el **No. 051/JINA/DADIN/2012**, tiene como objeto la adquisición e instalación de sistemas de control remoto, lo que, nuevamente, **no tiene ninguna relación con la capacitación en simuladores de vuelo**. La capacitación indicada en el contrato es muy específica y se refiere a la instalación de equipos, no a entrenamientos en simuladores. Además, el valor correspondiente a la capacitación, que es de **$23.400.680**, debería ser el valor acreditable en la experiencia, no el total del contrato. Esto contraviene las normativas establecidas en el pliego de condiciones, que requieren una relación directa entre las actividades contratadas y las actividades solicitadas en el proceso.*

1. **OBJETO:** La "adquisición, instalación, integración, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación y entrega de un (01) sistema móvil de control remoto tierra-aire integrado y compuesto por: una (01) estación control remoto móvil tierra-aire para un (01) PAVMA tipo "Terraco", un (01) sistema de enlace de radio y un (01) sistema de autoguiado MP2128g y la capacitación respectiva, de acuerdo a especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente contrato.



4	Capacitación en casa Matriz, para dos técnicos como mínimo, de los sistemas adquiridos, con todos los gastos pagos, incluidos los pasajes, viáticos, transportes, alimentación, alojamiento y demás gastos que se deriven de la capacitación, traslado y estadía del personal. El entrenamiento se realizará en la ciudad de Winnipeg (Canadá) y tendrá una intensidad mínima de 24 horas.	$20.173.000,00	$3.227.680,00	$23.400.680,00

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7: NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité se permite informar que la evaluación técnica de la documentación requerida a los oferentes, se realiza de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, las fichas técnicas y el RUP del oferente, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES, que en uno de sus apartes cita "*El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones".*

Así mismo, verificada la información aportada por la empresa AEROPROF, se evidencia claramente que el oferente demuestra bajo el Registro Único de Proponentes, la experiencia requerida para el presente proceso de acuerdo a los dos Códigos UNSPSC 86131700 y 86131800, correspondientes a CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BUQUES Y AERONAVES y al segundo código establecido EDUCACIÓN MILITAR, lo que es requerido en el PLIEGO DE CONDICIONES para que sea cumplido por el oferente.

Así mismo, en ningún aparte del pliego de condiciones se indica que la experiencia tiene que estar relacionada con la operación de simuladores de vuelo única y exclusivamente, más aún cuando el lote 8 no tiene compromiso de uso de un simulador de vuelo.

OBSERVACIÓN No. 8

(…) 3. Inconsistencias con las Órdenes de Compra Presentadas.

Las órdenes de compra presentadas por el proponente, relacionadas con la empresa AEROPRECISION, generan serias dudas sobre su validez. Tras realizar una búsqueda sobre esta empresa, no encontramos ningún registro de la misma, ni en su página web (www.aeroprecision.com), que parece inexistente, ni en los registros oficiales de empresas en California

Además, observamos una irregularidad en las órdenes de compra, específicamente con la inserción del nombre de Héctor Taborda y la fecha 12/29/2015, luego de verificar con la Cámara de Comercio logramos evidenciar que el documento aportado fue modificado, lo cual refuerza nuestras dudas sobre la autenticidad de la documentación presentada. *(...)*

.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8: NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité se permite informar que la evaluación técnica de la documentación requerida a los oferentes, se realiza de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, las fichas técnicas y el RUP del oferente, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la **LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**, que en uno de sus apartes cita "*El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones*".

OBSERVACIÓN No. 9

1. *(...)* Discrepancia en la Información sobre AEROPRECISION

De acuerdo con la información proporcionada en el "Formulario de Experiencia", AEROPROF indica que tiene dos contratos con AEROPRECISION. Sin embargo, al revisar la documentación aportada, constatamos que se trata de tres órdenes de compra, las cuales no son lo mismo que contratos. Esto contraviene las disposiciones del pliego de condiciones, que específicamente requieren que se presenten contratos y/o certificaciones de contratos. Las órdenes de compra no cumplen con este requisito y, por lo tanto, no deberían ser consideradas para la habilitación del proponente. *(...)*

.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9: NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité se permite informar que la evaluación técnica de la documentación requerida a los oferentes, se realiza de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, las fichas técnicas y el RUP del oferente, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la **LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**, que en uno de sus apartes cita "*El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones".*

Así mismo, verificada la información aportada por la empresa AEROPROF, se evidencia claramente que el oferente demuestra bajo el Registro Único de Proponentes, la experiencia requerida para el presente proceso de acuerdo a los dos Códigos UNSPSC 86131700 y 86131800, correspondientes a CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BUQUES Y AERONAVES y al segundo código establecido EDUCACIÓN MILITAR, lo que es requerido en el PLIEGO DE CONDICIONES para que sea cumplido por el oferente.

OBSERVACIÓN No. 10

*(…) Falta de Traducción Oficial de Documentos: En el pliego de condiciones, se establece claramente que los documentos aportados en idiomas distintos al castellano deben ser traducidos por un traductor oficial. Esta disposición se encuentra claramente indicada en el pliego, como se puede ver en la imagen adjunta. Sin embargo, algunos documentos presentados por AEROPROF **no han sido traducidos oficialmente**, lo que constituye una infracción al pliego de condiciones y refuerza la invalidación de la oferta presentada.*

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

(…)

.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10: NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité se permite informar que, de acuerdo a los documentos de subsanación, aportados por la empresa AEROPROF se evidencia la traducción de los documentos que vienen inscritos en otro idioma diferente al castellano:

INGLÉS

Wayman College of Aeronautics
7501 S Airport Rd North Perry Airport | Wayman.edu | @WaymanAviation | +1 305 685-6468

Date: October 22, 2024

To whom it may concern,

Please accept this letter as a confirmation that American Flight Training d.b.a Wayman College of Aeronautics, located at 7501 S airport Rd., Pembroke Pines, Florida, United States of America, authorizes PROFESIONALES AERONÁUTICO SAS, doing business as AEROPROF SAS, located at Carrera 100 BIS #26-37, Bogotá, Colombia, to promote our training and degree programs in Colombia.

AEROPROF SAS has been partnering with Wayman College of Aeronautics for many years. The most recent broker agreement was executed on October 22, 2024. The agreement outlined the obligations for the parties, as well as the marketing guidelines and terms & conditions. AEROPROF SAS is authorized to promote our school, pre-select applicants and serve as the direct liaison for potential businesses, including both private individuals and members of government agencies.

Should you require further information, please feel free to contact my office at +1 786-622-2950, or shuya@wayman.edu

Sincerely,

Shuya Huang
VP of Business Development
www.wayman.edu

ESPAÑOL

Traducción Oficial
Gustavo Dominguez ✦ Traductor e Intérprete Oficial ✦ Universidad Nacional de Colombia
Certificado de Idoneidad No. 456

Escuela Superior de Aeronáutica Wayman
7501 S Aeropuerto Rd Aeropuerto Norte Perry | Wayman.edu | @WaymanAviation | +1 305 685-6468

Fecha: 22 de octubre de 2024

A quien corresponda

Por favor acepte esta carta como una confirmación de que American Flight Training d.b.a Escuela Superior de Aeronáutica Wayman, ubicado en 7501 S aeropuerto Rd., Pembroke Pines, Florida, Estados Unidos de América, autoriza a PROFESIONALES AERONÁUTICO SAS, haciendo negocios como AEROPROF SAS, ubicado en Carrera 100 BIS #26-37, Bogotá, Colombia, a promover nuestros programas de entrenamiento y titulación en Colombia.

AEROPROF SAS se ha asociado con Escuela Superior de Aeronáutica Wayman durante muchos años. El acuerdo de intermediación más reciente se ejecutó el 22 de octubre de 2024. El acuerdo describe las obligaciones de las partes, así como las directrices de comercialización y los términos y condiciones. AEROPROF SAS está autorizada a promocionar nuestra escuela, preseleccionar solicitantes y servir de enlace directo para empresas potenciales, tanto particulares como miembros de organismos gubernamentales.

Si necesita más información, no dude en ponerse en contacto con mi oficina en el +1 786-622-2950, o en shuya@wayman.edu

Atentamente,

Shuya Huang
Vicepresidente de Desarrollo Empresarial
www.wayman.edu

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
Yo, el abajo firmante, GUSTAVO ADOLFO DOMINGUEZ VILLADA, traductor e intérprete oficial de los idiomas INGLÉS-ESPAÑOL-INGLÉS, en virtud de la Resolución No. 456 con fecha del 07/09/2016, emitida por la Universidad Nacional de Colombia, certifico por medio del presente que la anterior es una traducción correcta y real del documento enviado a mí por el candidato. En constancia de lo anterior suscribo la presente con mi firma y sello oficial el día 1 de noviembre de 2024.

Gustavo Adolfo Dominguez Villada
CC: 94.482.842 ✦ Tel: (57) 315 3100201 ✦ gustcanove@gmail.com

INGLÉS

UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF TRANSPORTATION
FEDERAL AVIATION ADMINISTRATION

Air Agency Certificate

Number 1WLS982K

This certificate is issued to
AMERICAN FLIGHT TRAINING, LLC.
DBA WAYMAN AVIATION ACADEMY
whose business address is
7501 SOUTH AIRPORT ROAD
PEMBROKE PINES, FL. 33023

upon finding that its organization complies in all respects with the requirements of the Federal Aviation Regulations relating to the establishment of an Air Agency, and is empowered to operate an approved PILOT SCHOOL

with the following ratings:
PRIVATE PILOT COURSE
COMMERCIAL PILOT COURSE
INSTRUMENT RATING COURSE
ADDITIONAL AIRCRAFT CATEGORY OR CLASS RATING
FLIGHT INSTRUCTOR COURSE
FLIGHT INSTRUCTOR INSTRUMENT COURSE
GROUND SCHOOL COURSE

This certificate, unless canceled, suspended, or revoked, shall continue in effect UNTIL NOVEMBER 30, 2025

By direction of the Administrator

Date issued:
ORIG. ISSUE: NOVEMBER 02, 2009
Reissue: November 17, 2023

William Hoogenhout, Manager
SO-FSDO-19

This Certificate is not Transferable, AND ANY MAJOR CHANGE IN THE BASIC FACILITIES, OR IN THE LOCATION THEREOF, SHALL BE IMMEDIATELY REPORTED TO THE APPROPRIATE REGIONAL OFFICE OF THE FEDERAL AVIATION ADMINISTRATION

Any alteration of this certificate is punishable by a fine of not exceeding $1,000, or imprisonment not exceeding 3 years, or both

FAA Form 8000-4 (1-67) SUPERSEDES FAA FORM 390. Electronic Forms (PDF)

ESPAÑOL

Traducción Oficial
Gustavo Dominguez ✦ Traductor e Intérprete Oficial ✦ Universidad Nacional de Colombia
Certificado de Idoneidad No. 456

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE AVIACIÓN

Certificado de Agencia Aérea

Número 1WLS982K

Este certificado se expide a
AMERICAN FLIGHT TRAINING, LLC
DBA WAYMAN AVIATION ACADEMY

Cuya dirección comercial es
7501 SOUT AURPORT ROAD
PEMBROKE PINES, FL. 33023

una vez comprobado que su organización cumple en todos los aspectos los requisitos de los Reglamentos Federales de Aviación relativos al establecimiento de una Agencia Aérea, y está facultada para gestionar una ESCUELA DE PILOTOS *aprobada*

Con las siguientes clasificaciones:
CURSO DE PILOTO PRIVADO
CURSO DE PILOTO COMERCIAL
CURSO DE HABILITACIÓN DE VUELO INSTRUMENTAL
HABILITACIÓN ADICIONAL DE CATEGORÍA O CLASE DE AERONAVE
CURSO DE INSTRUCTOR DE VUELO
CURSO DE INSTRUCTOR DE VUELO INSTRUMENTAL
CURSO DE ESCUELA DE TIERRA

El presente certificado, salvo anulación, suspensión o revocación, seguirá en vigor HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Fecha de expedición

Por orden del Administrador
WILLIAM HOOGENHOUT — Firmado digitalmente por WILLIAM HOOGENHOUT — Fecha: 2023-11-17 10:08:52 -05'00'

ORIG. EDICIÓN: 02 DE NOVIEMBRE DE 2009
Reedición: 17 de noviembre de 2023

William Hoogenhout
Director SO-FSDO-19

Este Certificado no es Transferible. Y CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS INSTALACIONES BÁSICAS, O EN LA UBICACIÓN DE LAS MISMAS, DEBERÁ SER COMUNICADO INMEDIATAMENTE A LA OFICINA REGIONAL APROPIADA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE AVIACIÓN.

Cualquier alteración de este certificado se castigará con una multa no superior a 1.000 dólares, o una pena de prisión no superior a 3 años, o ambas.

FAA Form 8000-4 (1-67) SUPERSEDES FAA FORM 390. Formularios electrónicos (PDF)

Gustavo Adolfo Dominguez Villada
CC: 94.482.842 ✦ Tel: (57) 315 3100201 ✦ gustcanove@gmail.com

OBSERVACIÓN No. 11

"Contrato de Servicio No. 027-JINA/DADIN-2013 En el caso del Contrato de Servicio No. 027-JINA/DADIN-2013, el objeto registrado en el cuerpo del contrato es servicio de capacitación para la Jefatura de Inteligencia Naval, que no guarda ninguna relación con el objeto del proceso PN DIRAN LI 075 2024".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11: NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité se permite informar que la evaluación técnica de la documentación requerida a los oferentes, se realiza de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, las fichas técnicas y el RUP del oferente, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la **LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**, que en uno de sus apartes cita "*El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones".*

Así mismo, verificada la información aportada por la empresa AEROPROF, se evidencia claramente que el oferente demuestra bajo el Registro Único de Proponentes, la experiencia requerida para el presente proceso de acuerdo a los dos Códigos UNSPSC 86131700 y 86131800, correspondientes a CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BUQUES Y AERONAVES y al segundo código establecido EDUCACIÓN MILITAR, lo que es requerido en el PLIEGO DE CONDICIONES para que sea cumplido por el oferente.

Así mismo, en ningún aparte del pliego de condiciones se indica que la experiencia tiene que estar relacionada con la operación de simuladores de vuelo única y exclusivamente, más aún cuando el lote 8 no tiene compromiso de uso de un simulador de vuelo.

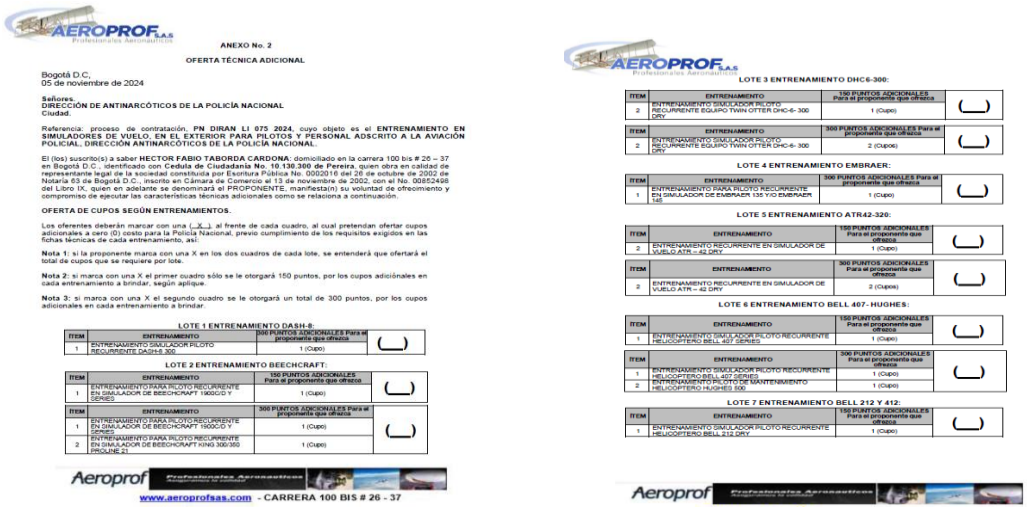
OBSERVACIÓN No. 12

(…) Inconsistencias en los cupos adicionales ofertados y certificados De acuerdo con la oferta presentada por el proponente AEROPROF, se incluyeron 2 cupos adicionales para el curso de Supervivencia Básica y 2 cupos adicionales para el entrenamiento internacional RNAV Tripulaciones, lo que representaría un total de 24 cupos para Supervivencia Básica y 13 cupos para el curso RNAV Tripulaciones (…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12: NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité se permite informar que, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el factor técnico para ponderación de CUPOS ADICIONALES que a letra dice: "*La siguiente oferta ponderable, es con el fin de optimizar los recursos y por ende la administración otorgará puntos adicionales en la evaluación técnica, para los proponentes que ofrezcan de manera voluntaria y gratuita cupos adicciones a cero (0) costo, en los entrenamientos que se describen en cada lote*", por lo anterior, para acceder a los puntos otorgados por este factor, el oferente tendría que presentar el **ANEXO No. 2 "OFERTA TÉCNICA ADICIONAL**" dentro de la oferta inicial al considerarse un documento no subsanable, es de anotar, que mencionado documento fue aportado por el oferente AEROPROF en el término establecido como se evidencia en la siguiente imagen:

ANEXO 2



AEROPROF S.A.S
Profesionales Aeronáuticos

ANEXO No. 2

OFERTA TÉCNICA ADICIONAL

Bogotá D.C,
05 de noviembre de 2024

Señores:
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL
Ciudad.

Referencia: proceso de contratación **PN DIRAN LI 075 2024**, cuyo objeto es el **ENTRENAMIENTO EN SIMULADORES DE VUELO, EN EL EXTERIOR PARA PILOTOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA AVIACIÓN POLICIAL, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

El (los) suscrito(s) a saber **HECTOR FABIO TABORDA CARDONA**; domiciliado en la carrera 100 bis # 26 – 37 en Bogotá D.C., identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 10.130.300 de Pereira**, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad constituida por Escritura Pública No. 0002016 del 26 de octubre de 2002 de Notaría 63 de Bogotá D.C., inscrito en Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2002, con el No. 00852498 del Libro IX, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de ofrecimiento y compromiso de ejecutar las características técnicas adicionales como se relaciona a continuación.

OFERTA DE CUPOS SEGÚN ENTRENAMIENTOS.

Los oferentes deberán marcar con una (X) al frente de cada cuadro, al cual pretendan ofertar cupos adicionales a cero (0) costo para la Policía Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en las fichas técnicas de cada entrenamiento, así:

Nota 1: si la proponente marca con una X en los dos cuadros de cada lote, se entenderá que ofertará el total de cupos que se requiere por lote.

Nota 2: si marca con una X el primer cuadro sólo se le otorgará 150 puntos, por los cupos adicionales en cada entrenamiento a brindar, según aplique.

Nota 3: si marca con una X el segundo cuadro se le otorgará un total de 300 puntos, por los cupos adicionales en cada entrenamiento a brindar.

LOTE 1 ENTRENAMIENTO DASH-8:

ITEM	ENTRENAMIENTO	300 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
1	ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE DASH-8 300	1 (Cupo)	()

LOTE 2 ENTRENAMIENTO BEECHCRAFT:

ITEM	ENTRENAMIENTO	150 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
1	ENTRENAMIENTO PARA PILOTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE BEECHCRAFT 1900C/D Y SERIES	1 (Cupo)	()

ITEM	ENTRENAMIENTO	300 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
1	ENTRENAMIENTO PARA PILOTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE BEECHCRAFT 1900C/D Y SERIES	1 (Cupo)	()
2	ENTRENAMIENTO PARA PILOTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE BEECHCRAFT KING 300/350 PROGRES 21	1 (Cupo)	

Aeroprof Profesionales Aeronáuticos

www.aeroprofsas.com - CARRERA 100 BIS # 26 - 37

AEROPROF S.A.S
Profesionales Aeronáuticos

LOTE 3 ENTRENAMIENTO DHC6-300:

ITEM	ENTRENAMIENTO	150 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
2	ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC-6- 300 DRY	1 (Cupo)	()

ITEM	ENTRENAMIENTO	300 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
2	ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC-6- 300 DRY	2 (Cupos)	()

LOTE 4 ENTRENAMIENTO EMBRAER:

ITEM	ENTRENAMIENTO	300 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
1	ENTRENAMIENTO PARA PILOTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE EMBRAER 135 Y/O EMBRAER 145	1 (Cupo)	()

LOTE 5 ENTRENAMIENTO ATR42-320:

ITEM	ENTRENAMIENTO	150 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
2	ENTRENAMIENTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE VUELO ATR – 42 DRY	1 (Cupo)	()

ITEM	ENTRENAMIENTO	300 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
2	ENTRENAMIENTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE VUELO ATR – 42 DRY	2 (Cupos)	()

LOTE 6 ENTRENAMIENTO BELL 407- HUGHES:

ITEM	ENTRENAMIENTO	150 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
1	ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 407 SERIES	1 (Cupo)	()

ITEM	ENTRENAMIENTO	300 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
1	ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 407 SERIES	1 (Cupo)	()
2	ENTRENAMIENTO PILOTO DE MANTENIMIENTO HELICÓPTERO HUGHES 500	1 (Cupo)	

LOTE 7 ENTRENAMIENTO BELL 212 Y 412:

ITEM	ENTRENAMIENTO	150 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
1	ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 DRY	1 (Cupo)	()

Aeroprof Profesionales Aeronáuticos

ITMES	ENTRENAMIENTO	300 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
1	ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 DRY	2 (Cupos)	(__)

LOTE 8 ENTRENAMIENTO RNAV:

ITMES	ENTRENAMIENTO	150 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
1	ENTRENAMIENTO BASICO EN SUPERVIVENCIA	1 (Cupo)	(__)

ITMES	ENTRENAMIENTO	300 PUNTOS ADICIONALES Para el proponente que ofrezca	
1	ENTRENAMIENTO BASICO EN SUPERVIVENCIA	2 (Cupos)	(x)
2	ENTRENAMIENTO INTERNACIONAL RNAV TRIPULACIONES	2 (Cupos)	

Por lo anterior, los proponentes deberán, tener presente las siguientes consideraciones las cuales serán de carácter exigible en la ejecución del proceso:

- Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, dada en la ficha de nombre "*REQUERIMIENTOS PARA CADA ENTRENAMIENTO*" y el cumplimiento de lo descrito en la ficha técnica del entrenamiento ofrecido.

- Las condiciones técnicas adicionales de calificación deben ser diligenciadas en el **FORMULARIO ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES** del presente estudio previo, por cada uno de los proponentes.

- Cabe resaltar que el SOQ (Certificado de Calificación del Simulador), que presente en la propuesta será el que se exigirá durante la ejecución del proceso y no podrá ser modificado.

Todas las propuestas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La Policía Nacional debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente estudio previo como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica las propuestas que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos en el anexo No. 2, jurídicos y económicos.

Cordialmente,

HECTOR FABIO TABORDA CARDONA
C.C. 10.130.300 DE PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL
AEROPROF S.A.S.
NIT: 830.111.483-1

www.aeroprofsas.com - CARRERA 100 BIS # 26 - 37

Por lo anterior, fueron otorgados los puntos adicionales en la evaluación técnica, conforme a lo establecido en el ANEXO No. 2 del pliego de condiciones, así mismo, en la documentación de subsanación aportada por la empresa AEROPROF se evidencia el soporte o carta emanada por el centro de instrucción en el cual se relacionan los cupos ofertados y los adicionales como lo muestra la siguiente imagen:

Wayman College of Aeronautics
7501 S Airport Rd North Perry Airport | Wayman.edu | @WaymanAviation | +1 305 685-6468

Noviembre 14 2024

Señores:
DIVISION DE AVIACIÓN
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad.-

Respetables señores:

American Flight Training D.B.A. "Wayman College of Aeronautics" es una academia de aviación certificada por la FAA que a partir de Junio de 2024 fue aprobada para como el colegio de educación aeronáutica mediante aprobación del consejo de acreditación de educación continua y entrenamiento de USA.

American Flight Training D.B.A. "Wayman College of Aeronautics", representada en Colombia exclusivamente por **AEROPROF SAS**, certifica que dispone de los recursos, instalaciones adecuadas, acuerdos empresariales y personal profesional calificado para ofrecer la formación necesaria, en un entorno de aprendizaje óptimo y seguro para el desarrollo de los siguientes cursos solicitados por ustedes mediante licitación pública.

Por lo anterior, este centro de instrucción aeronáutico certifica que se dará cumplimiento al contenido programatico con las certificaciones requeridas para los dos cursos así:

CURSO	NUMERO DE PARTICIPANTES
CURSO DE SUPERVIVENCIA BASICA	**22 + 2 adicionales**
CURSO PBN RNAV/RNP	**11 + 2 adicionales**

CONTENIDO CURSO PBN RNAV/RNP		
MODULO	**TEMAS**	**HORAS**
FACTORES HUMANOS OACI 9859 Y 9683	OACI 9859	**2**
	OACI 9683	
GENERALIDADES RNAV	RNAV OACI	**6**
	RNAV EASA	
	RNAV FAA	
	RNAV LAR	
	ARNAV UAEAC	
DISPOSICIONES RNAV	Rendimiento basado en navegación	**6**
	Certificación y aprobación operacional	
	Directrices de aprobación operativa	
	Navegación especifica RNV 10	
	Operación cualificada y certificada en dispositivo de entrenamiento de simulación de vuelo para RNP AR APCH	

Wayman College of Aeronautics
7501 S Airport Rd North Perry Airport | Wayman.edu | @WaymanAviation | +1 305 685-6468

CONTENIDO CURSO PBN RNAV/RNP		
MODULO	**TEMAS**	**HORAS**
REGULACIONES RNAV	Doc 4444, gestión del tránsito aéreo (PANS-ATM)	**10**
	(Doc 7030) Procedimientos suplementarios regionales	
	(Doc 9613) rendimiento basado en navegación (PBN), manual	
	(Doc 9905) manual de diseño de procedimientos de autorización de performance de navegación requerida (RNP AR) requerida	
	Ac 91-001 aprobación de aeronaves y operaciones para operaciones RNAV 10 (Designadas y autorizado como RNP 10)	
	AC 91-002 Aprobación de aeronaves y operadores para operaciones RNAV 5	
	Base de datos del sistema de navegación especificación ARINC 424-13	
	AMC 20-4 Aprobación de aeronavegabilidad y criterios operacionales para el uso de sistemas de navegación en el espacio aéreo europeo designado para operaciones RNAV básicas.	
OPERACIONES RNAV	RNAV AND RNP, especificaciones de navegación.	**6**
	Aplicación del PBN	
	Elegibilidad de aeronaves	
	Procedimientos operativos estándar	
	Aprobación de escenarios	
	Entrenamiento y competencia de la tripulación de vuelo	
	Control de procedimientos de base de datos de navegación	
	Documentos aprobados para aprobación	
	Operaciones internacionales	
NAVEGACION ESPECIFICA	Navegación especifica RNAV 10	**5**
	Sistemas requeridos	
	Procedimientos de operación	
	Conocimiento y formación del piloto	
	Documentos internacionales de registro de operación RNAV	
	Check List, operador de aeronaves y tripulación	
PROCEDIMIENTOS GENERALES NORMALIZADOS	Procedimientos FPL	**5**
	Apoyo AIS	
	Implantación WGS B4	
	Aplicación de la RNAV/RNP en SIDs y STARs	
	Uniformización de clasificación de espacios aéreos adyacentes y regionales.	
	Implantación y coordinación de rutas RNAV	
TOTAL, HORAS DE CAPACITACION		**40**

CONTENIDO CURSO DE SUPERVIVENCIA BASICA	
TEMA	**HORAS**
Psicología de la supervivencia	4
Descripción general de las operaciones de búsqueda y rescate	2
Kits de supervivencia personales	2
Fuego comenzando con laboratorio	2
Supervivencia en tierras calientes	3
Supervivencia en tierras frías	6
Señalización con Lab (si el tiempo lo permite)	2
Evacuación de aeronaves (humo) con laboratorio	2
Amerizaje y supervivencia en el mar	2
Salida submarina	4
Laboratorio de Supervivencia Acuática compuesto por:	3
Aterrizaje y salida	2
Flotación y Natación	2.5
Embarque y adrizamiento de balsa	1.5
Dispositivos de rescate (recogida)	4
Entrenador de salida de aguas poco profundas (voluntario)	2
TOTAL, HORAS DE CAPACITACION	**40**

- **LUGAR DEL ENTRENAMIENTO**: Instalaciones **AMERICAN FLIGHT TRAINING D.B.A WAYMAN COLLEGE OF AERONAUTICS** ubicado en: ***7501 S AIRPORT RD., PEMBROKE PINES, FL 33023 NORTH PERRY AIRPORT FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA***

- **HORARIO**: Para la parte teórica se manejará un horario en aula de 8:00 a 16:00 HORAS todos los días de la semana, el horario para las practicas es adaptable de acuerdo con el requerimiento, lugar de ejecución y desarrollo de cada curso.

Garantizamos la disponibilidad inmediata de horarios y slots para la ejecución de los entrenamientos de acuerdo con la intensidad horaria de cada curso. Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Atentamente,

Shuya Huang
VP of Business Development
www.wayman.edu

Atentamente,

Mayor **CRISTHIAN A. FIGUEROA MORENO**
Integrante Comité Técnico

Mayor **FABIÁN A. GUTIÉRREZ FIGUEROA**
Integrante Comité Técnico

Mayor **YEISON F. ESPITIA ROJAS**
Integrante Comité Técnico